



Resolución del 15 de octubre de 2018, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva en el año 2018 que acredite para el acceso a puestos de dirección en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

La formación permanente del profesorado se entiende como una actividad encaminada al desarrollo personal y profesional del profesorado para optimizar su capacidad de respuesta a las funciones que la sociedad le encomienda.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda en su Capítulo IV la dirección de los centros públicos haciendo hincapié e las competencias de la dirección, y en el procedimiento de selección y nombramiento efectuado mediante concurso de méritos en conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, supuso una nueva transformación del modelo directivo, apoyado en el aumento de autonomía de los centros y el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección, estableciendo dicha autonomía junto con el liderazgo de sus directores y directoras como factores clave para la transformación del sistema educativo de cara a las nuevas demandas de aprendizaje del siglo XXI. Esta Ley Orgánica 8/2013 modificó el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo entre los requisitos para poder participar en el concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos “estar en posesión de la certificación acreditativa de tener superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva”.

Este curso de formación proporcionará las competencias genéricas y específicas para el desarrollo de la función directiva, y sus características quedaron recogidas y reguladas por el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura e Deporte.

Por tanto, se hace necesario convocar un proceso de acreditación para el desarrollo de la función directiva en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que permita contar con profesorado que posea las competencias generales y específicas para llevar a cabo la función de dirección con la mayor garantía de éxito posible, proporcionando una mejora de la calidad educativa de los centros, cuyos efectos deberán extenderse hacia toda la comunidad educativa.



En su virtud, en consonancia con lo establecido en la normativa básica de referencia,

RESUELVO:

Primero. *Objeto*

Esta resolución tiene por objeto convocar para la Comunidad Autónoma de Galicia el curso de formación para la obtención de la acreditación establecida por el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Segundo. *Personas destinatarias*

1. Se considera persona destinataria a todo el personal docente funcionario que pertenezca a los cuerpos que impartan las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con destino durante el curso académico 2018/19 en alguno de los centros educativos públicos de nuestra Comunidad.
2. Tendrán prioridad las personas destinatarias que, reuniendo el requisito de antigüedad definido en el artículo 134 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada pola Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para optar a un puesto de dirección, no se encuentren en las situaciones definidas en los puntos 1 y 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014.
3. Para las personas que se encuentren en las situaciones definidas en los citados puntos 1 y 2 de dicha disposición transitoria única y que deseen actualizar sus competencias directivas, se convocara un curso específico de acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto.

Tercero. *Características de la formación*

1. Esta actividad de formación tiene como finalidad principal facilitar a las personas participantes la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos en los que se impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

Edificio Administrativo
San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
www.edu.xunta.es



2. Los contenidos a trabajar serán los que se determinan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y los determinados por la administración competente en materia de educación en nuestra comunidad autónoma. En consecuencia, el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva contendrá siete módulos recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

3. Se convocan un total de 150 plazas distribuidas por provincias según lo indicado en el Anexo II. Este número podrá ser ampliado en función de la demanda procedente de profesorado que cumpla los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

4. Esta actividad se llevará a cabo durante los meses de noviembre a marzo mediante la modalidad de curso de formación en red con un total de 150 horas de duración, aunque podrá contar con sesiones presenciales.

5. El curso, incluido en el Plan Anual de Formación del Profesorado, será desarrollado por la red de formación del profesorado y gestionado a través de la plataforma FProfe: <https://www.edu.xunta.es/fprofe>.

Cuarto. *Solicitudes y criterios de admisión*

1. Podrán presentar solicitudes para esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

2. Los criterios de admisión y matrícula serán los establecidos en el apartado 2 y en el plan anual de formación del profesorado.

3. El profesorado interesado en participar en la convocatoria deberá realizar la inscripción en la aplicación FProfe: <https://www.edu.xunta.es/fprofe>, de acuerdo con los plazos establecidos para esta actividad en la plataforma.

Quinto. *Proceso de selección*

1. Las personas que resulten provisionalmente seleccionadas, pasen a la lista de reserva, o sean rechazadas, recibirán a través de la aplicación FProfe la comunicación correspondiente, debiendo



confirmar o renunciar su participación, así como realizar las reclamaciones pertinentes al CAFI, en el plazo establecido que en ningún caso será inferior a 3 días hábiles.

2. Después de este período, las personas definitivamente seleccionadas recibirán confirmación a través de FProfe, pasando a estar admitidos. A partir de ese momento se considerarán efectivamente matriculadas y no podrán realizarse renunciaciones al curso, entendiéndose éstas como abandonos.

3. Contra esta resolución, cabe interponer un recurso de alzada ante el director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. *Certificación del curso de formación*

1. Una vez finalizado el curso, las personas participantes que reciban una evaluación positiva en la totalidad de los módulos, obtendrán un certificado de 150 horas de formación y la acreditación para el desempeño del cargo de director o directora de centros educativos públicos en los que se impartan las enseñanzas reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. De acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 894/2014, para obtener la certificación acreditativa de tener superado el curso, será preciso que las personas participantes realicen todas las actividades indicadas por el profesorado y tengan superada la evaluación de cada uno de los módulos del curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en Galicia.

3. La certificación será sobre el curso en su conjunto y no se certificarán módulos independientes.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

1. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de su expediente personal.

2. Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los



distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como son los diarios oficiales, páginas web y los tabloneros de anuncios.

3. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

4. En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

Disposición adicional segunda. Exención de la realización y evaluación de ciertos módulos

Las personas que estén en posesión de un máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, quedarán exentas de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, excepto el módulo referido al "Proyecto de dirección", teniendo que cursar también el módulo específico de la comunidad, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Quien se encuentre en esa situación no computará a efectos de la asignación en el cómputo total de plazas ofertadas.

Santiago de Compostela, 15 de octubre de 2018.

Manuel Corredoira López

Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa



ANEXO I

Programa formativo: módulos y contenidos

Módulo I (troncal). Marco normativo aplicable a los centros docentes.

- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
- b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Régimen jurídico aplicable al centro docente y a sus órganos colegiados.
- e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación a los centros docentes.

Módulo II (troncal). Organización y gestión de centros docentes.

- a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
- b) Gestión del centro por proyectos.
- c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
- e) Estructuras de planificación y coordinación.
- f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
- g) Evaluación de la práctica docente.
- h) Convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Estrategias y buenas prácticas.
- i) La participación de la comunidad educativa.

Módulo III (troncal). Gestión de los recursos del centro docente.



- a) Gestión administrativa y económica.
- b) Gestión de recursos humanos.
- c) Gestión de tiempos y espacios.
- d) Servicios complementarios.
- e) Herramientas para una gestión da calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.
- f) El papel de las tecnologías de la información y de la comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- g) Servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.
- h) Prevención de riesgos laborales y Plan de autoprotección del centro.

Módulo IV (troncal). Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Liderazgo educativo para la dirección. El liderazgo como influencia.
- b) Competencias esenciales del liderazgo. Que hacen los líderes eficaces?
- c) Modelos de liderazgo.
- d) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
- e) Herramientas para el ejercicio del liderazgo de cara a la mejora del aprendizaje.
- f) Habilidades sociales en la gestión del centro docente.
- g) El proceso de toma de decisiones.
- h) Comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos.
- i) Habilidades emocionales.
- j) Resolución de conflictos.

Módulo V (troncal). Rendición de cuentas y calidad educativa.

- a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
- c) Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.



- d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: desarrollo y aplicación de pruebas.
- e) Herramientas para la evaluación del centro docente.
- f) La propiedad intelectual. Normativa.
- g) Herramientas de utilidad para la recogida de datos y el posterior recorrido de los mismos. Importancia de la calidad de los datos recogidos.

Módulo VI (específico). Módulo específico de Galicia.

- a) Centros inclusivos: diseño y accesibilidad universal. Atención a la diversidad como centro del sistema.
- b) Igualdad, co-educación y prevención de la violencia de género.
- c) Proyecto educativo del centro.
- d) La formación del profesorado.
- e) Herramientas y aplicaciones institucionales.
- f) La organización del centro.
- g) Permisos y licencias. Normativa.
- h) Gestión de equipamientos. Trámite de seguros.
- i) Otros aspectos específicos.

Módulo VII (troncal). Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstico del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.



ANEXO II

Propuesta de distribución de plazas por provincias

Provincia	Plazas
A Coruña	50
Lugo	25
Ourense	25
Pontevedra	50
Total	150